



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

004806 16.04.2021

Subdpto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
S/Nº 2013478760/2020 - Código 63327-2020
JGIC/OH/SNO/snc.-

VISTOS:

La Solicitud Nº **2013478760** de fecha **28.12.2020**, presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por la empresa **CHILE LIMPIO SPA**, RUT Nº **76.521.027-5**, cuya representante legal es Doña **DOMINIQUE TARZI JAN MUSALEM**, RUT Nº **17.919.271-3**, ambas domiciliadas para estos efectos en **MANUEL RODRIGUEZ Nº 61 B, GALPÓN 1, PARQUE INDUSTRIAL LOS LIBERTADORES**, comuna de **COLINA**, por la que solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para la actividad de **TALLER DE FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO e INFORME SANITARIO** para **TALLER DE FABRICACIÓN DE DETERGENTES, ALCOHOL GEL y ALCOHOL HIDROSOLUBLE**; **CONSIDERANDO** el mérito de la visita inspectiva efectuada el día **06.01.2021** al recinto en cuestión por funcionario del Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Autoridad Sanitaria, y a los antecedentes acreditados por el titular en correo de fecha **29.03.2021**, tales como: Registro por capacitaciones del personal en sustancias peligrosas, Lista de chequeo y producción de desinfectantes; Procedimiento de Identificación y Trazabilidad del producto, entre otros, acreditando que la empresa ha dado cumplimiento a la normativa sanitaria legal vigente, en especial, el D.S. Nº 157/05, D.S. Nº 594/99, D.S. Nº 43/15 y el D.S. Nº 148/03, todos del MINSAL, entre otros; el D.S. Nº 91/84 del MINECOM (Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE 1 Nº 2375768/2021 de la SEC); como asimismo la Ley Nº 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.S. Nº 157/05, D.F.L. Nº 1/89 y en el art. 15 del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZÁSE** la actividad de **TALLER DE FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO**, ubicada en **MANUEL RODRIGUEZ Nº 61 B, GALPÓN 1, PARQUE INDUSTRIAL LOS LIBERTADORES**, comuna de **COLINA**, propiedad de la empresa **CHILE LIMPIO SPA**, ya individualizada.
- 2. INFÓRMESE FAVORABLEMENTE** la actividad de **TALLER DE FABRICACIÓN DE DETERGENTES, ALCOHOL GEL y ALCOHOL HIDROSOLUBLE**; a desarrollarse en **MANUEL RODRIGUEZ Nº 61B, PARQUE INDUSTRIAL LOS LIBERTADORES**, comuna de **COLINA**, propiedad de la empresa **CHILE LIMPIO SPA**, ya individualizada.
- 3. TÉNGASE PRESENTE**, asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada e informada las actividades en cuestión, con el siguiente detalle: dotación de **15 trabajadores**; maquinaria existente: 2 transpaletas, 1 montacarga eléctrico, 3 estanques mezcladores, 6 máquinas de envasado, 1 máquina de etiquetado, 1 máquina fechadora, 1 equipo desionizado de agua, 2 balanzas industriales, 1 viscosímetro, 1 alcoholímetro, 1 reactor de 5 m³, 1 pH metros portátil, 3 densímetros; Instrumentos de Titulación, Superficie de terreno de 3.016 m² y las siguientes condiciones:
 - 3.1 ÁREA DE PRODUCCIÓN DETERGENTES, DESINFECTANTES** de tipo adyacente a área de Fabricación de Alcohol Gel y Alcohol Hidrosoluble por el poniente, área de fabricación de detergentes y bodega de materias primas por el sur. Superficie aprox. de 992 m²; a) **Características constructivas**: Muros corresponden a tabiques de vulcometal cubiertos con vulcanita, RF 30. Techo de estructura de cerchas metálicas con cubierta de Zinalum, RF 15.

Piso corresponde a radier de hormigón impermeable tipo epóxico. Accesos hacia pasillo central y a bodega de materias primas y material de empaque por el interior; **b) Control de incendios:** Cuenta con 3 extintores de PQS de 6 kg. cada uno; **c) Ventilación:** Cuenta con ventilación natural, mediante celosías y aberturas laterales; **d) Control de derrames:** Cuenta con sistema de canaletas que desembocan en cámara de contención de aguas residuales; **e) Otros:** Cuenta con ducha y lavajos de emergencia ubicada al interior de área de producción con sistema de canalización de aguas residuales.

3.2 ÁREA DE PRODUCCIÓN DE ALCOHOL GEL Y ALCOHOL HIDROSOLUBLE de tipo adyacente a Área de producción de desinfectantes y bodega de materias primas, con distanciamiento mayor a 10 m. de muros medianeros. Superficie de 72 m²; **a) Características constructivas:** Muros corresponden a tabiques de vulcometal cubiertos con vulcanita, RF 30. Techo de estructura de cerchas metálicas con cubierta de Zincalum, RF 15. Piso corresponde a radier de hormigón con impermeable tipo epoxico; **b) Control de incendios:** Cuenta con 1 extintor de PQS de 6 kg.; **c) Ventilación:** Cuenta con ventilación natural, mediante celosías y aberturas laterales; **d) Control de derrames:** Cuenta con sistema de canaletas que desembocan en cámara de contención de aguas residuales.

3.3 BODEGA COMÚN denominada bodega de materias primas, de tipo adyacente a área de producción de desinfectantes por el norte y con distanciamiento mayor a 10 m. de muros medianeros. Superficie de 240 m²; **a) Capacidad máxima de almacenamiento:** 100 toneladas de sustancias y productos no peligrosos y con un máximo de 12 ton. de sustancias peligrosas, de acuerdo a la NCh 382:2013 y con las restricciones señaladas en el artículo N° 25 del D.S. 43/15 del MINSAL; **b) Características constructivas:** Muros corresponden a tabiques de vulcometal cubiertos con vulcanita, RF 30. Techo de estructura de cerchas metálicas con cubierta de Zincalum, RF 15. Piso corresponde a radier de hormigón. Puertas de estructura metálica; **c) Control de incendios:** Cuenta con 1 extintor de PQS de 6 kg.; **d) Ventilación:** Cuenta con ventilación natural otorgada por celosías; **e) Control de derrames:** Cuenta con sistema manual con agentes de absorción y/o neutralización; **f) Otros:** Carga y descarga se realiza en sector externo a galpón de producción, debidamente identificado y al interior del predio.

3.4 SALA DE VENTAS DE PRODUCTOS TERMINADOS de tipo adyacente a área de producción de desinfectantes por el sur y con distanciamiento mayor a 10 m. de muros medianeros. Superficie de 284 m²; **a) Capacidad máxima de almacenamiento:** 100 toneladas de productos no peligrosos y con un máximo de 12 ton. de productos peligrosos, de acuerdo a la NCh 382:2013 y con las restricciones señaladas en el artículo N° 25 del D.S. 43/15 del MINSAL; **b) Características constructivas:** Estructura perimetral y techo mediante paneles frigoríficos de Poliestireno expandido con densidad de 20 Kg/m³. Piso corresponde a radier de hormigón. Puertas de estructura metálica; **c) Control de incendios:** Cuenta con 1 extintor de PQS de 6 kg.; **d) Ventilación:** Cuenta con ventilación natural otorgada por celosías; **e) Control de derrames:** Cuenta con sistema manual con agentes de absorción y/o neutralización; **f) Otros:** almacenamiento en estanterías; productos debidamente separados y señalizados, según riesgo;

3.5 OTROS ANTECEDENTES

- La Dirección Técnica Profesional de la actividad, es asumida por Doña Ana Gabriela Marcano Ayala, RUT N° 27.110.263-1, de profesión Licenciada en Educación, mención Química.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que las especificaciones técnicas, instalaciones y áreas de trabajo, así como, la responsabilidad en materias de higiene y seguridad, se encuentran expresamente singularizadas en todos los antecedentes presentados.

5. La Autorización Sanitaria tendrá una duración de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automática y sucesivamente por iguales periodos, mientras no sea dejada expresamente sin efecto.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que el titular, deberá solicitar la correspondiente Autorización Sanitaria de la actividad de "Fabricación de cosméticos y alcohol gel" al Instituto de Salud Pública de Chile, en conformidad al Reglamento de Cosméticos (D.S. 239/02) del Ministerio de Salud.

7. El ejercicio de otro giro no autorizado, o traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria Regional, bajo apercibimiento legal.

8. La I. Municipalidad de **COLINA** considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0001/05



ING. OMAR CÁCERES CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe

Distribución:

- Interesado.
- I. Municipalidad de **Colina**.
- Subdpto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos (U. de Seguridad Química).
- Oficina de Partes.